

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 7 |
| | | Fecha: 16 Mar 15 |

RESOLUCIÓN No. 2600
(29 de Agosto de 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300085722 del 10 de Mayo de 2016, la señora LUZ ELVIRA OVIEDO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.061.326 de Garzón (H), en calidad de propietaria, con residencia en la calle 2 F N° 1d-13 Barrio el Bosque de Garzón (H), Teléfono: 3212160017; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Qda. Garzoncito para beneficio del predio rural "Lote número 5", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón (H). La solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-39384 Código Catastral 412980001000000050274000000000, Plano a mano alzada de la captación. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Garzoncito, para ser usada en actividad piscícola y actividad pecuaria de gallinas. El día 16 de Mayo de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 081 y Aviso, notificado el 14 de Julio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 14 de Julio de 2016 con radicado CAM 20163300132422 del 14 de Julio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300088471 de 14 de Julio de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 16 de Julio de 2016 y desfijado el 29 de Julio de 2016. Constancia de publicación del 01 de Agosto de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Garzón (H) con fecha de fijado 15 de Julio de 2016 y desfijado el 04 de Agosto de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300151652 de 05 de Agosto de 2016.

REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 03 de Agosto de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora LUZ ELVIRA OVIEDO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.061.326 de Garzón (H), en calidad de propietaria, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Garzoncito para beneficio del predio rural "LOTE NUMERO 5", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón (H).

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 7 |
| | | Fecha: 16 Mar 15 |

De acuerdo a la visita de campo, el predio "LOTE NUMERO 5", objeto de trámite de la concesión de aguas, cuenta con un lago ubicado en las coordenadas planas X: 832.187; Y: 735.796 a una altura de 1063 msnm, con un área en espejo de agua de 300 M2, el cual se encontraba vacío, igualmente se observa una vivienda y el resto del predio se encuentra en zona verde con pastos naturales, dicho predio colinda con la Quebrada Garzoncito.

Es de mencionar que el predio se encuentra deshabitado y por tal motivo no está realizando captación de agua de la quebrada Garzoncito, pero si se evidencia el sistema de captación el cual es mediante manguera.

De acuerdo a lo manifestado por la acompañante en el área donde se encuentra la zona verde con pastos naturales se pretende construir 2 galpones para tener 1000 gallinas ponedoras, igualmente manifiesta que los pocos peces que se piensa sembrar en el lago es para el autoconsumo.

Es de aclarar que en el formulario de concesión de aguas superficiales diligenciado, solicitan agua para uso doméstico de 4 personas, pero en el momento de la visita se evidencia que el predio cuenta con agua para uso doméstico del Acueducto Regional Agua Blanca Claros.

Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La fuente de agua que surte el predio "LOTE NUMERO 5" proviene de la quebrada Garzoncito, la captación se ubica sobre la margen derecha de la fuente hídrica en las coordenadas planas X= 832.370, Y= 735.929 a una altura de 1082 msnm, a través de una (1) manguera de dos (2) pulgadas de diámetro y en su conducción se reduce y llega de una (1) pulgada de diámetro, la conducción desde la captación hasta el predio tiene una distancia de 700 metros.

Es de mencionar que en el momento de la visita no se estaba realizando captación de agua, se evidencia que la manguera no está sumergida en la quebrada, según lo manifestado por la señora Luz Elvira Oviedo esto es debido a que el predio ha permanecido solo por un gran tiempo.

No se identificaron otros usuarios cerca al sitio donde se realizara la captación para beneficio del predio "LOTE NUMERO 5".

Aforos de la Fuente: Se realizó medición de caudal sobre la quebrada Garzoncito aguas arriba de la captación, con método flotante, arrojando un caudal de 44,3 L/s.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

| Nombre del predio | Área (has) | No. Matrícula | Cédula Catastral |
|-------------------|------------|---------------|------------------|
|-------------------|------------|---------------|------------------|



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

| | | | |
|----------------------|------------|-------------|-------------------------------|
| Predio Lote Numero 5 | 1038,60 M2 | 202 - 39384 | 41298000100000005027400000000 |
|----------------------|------------|-------------|-------------------------------|

El Predio "Lote número 5" se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 1038,60 M2.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, se requiere para, abrevadero de 200 gallinas ponedoras correspondiente a un módulo de consumo de 250 Lt/día por cada 100 gallinas.

Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta la Resolución 0865 del 22 de Junio de 2004, por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se aplica para el cálculo del caudal en la presente concesión, así:

| USOS | CANTIDAD | MODULO USO | CAUDAL (L/s) |
|---------------------------------|----------|-------------------------|------------------|
| Gallinas ponedoras | 200 | 250 Lt/día por cada 100 | 0,006 L/s |
| TOTAL A OTORGAR EN (L/s) | | | 0,006 L/s |

Restitución de sobrantes: los sobrantes caen al mismo predio "LOTE NUMERO 5", o deben ser restituidos a la quebrada Garzoncito.

Perjuicio a terceros: la Captación no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora LUZ ELVIRA OVIEDO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.061.326 de Garzón (H), en calidad de propietaria, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 14 de Julio de 2016 y desfijado el 29 de Julio de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón (H), con fecha de fijado 15 de Julio de 2016 y desfijado el 04 de Agosto de 2016, no se presentaron oposiciones.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 10 de agosto de 2016, exponiendo:

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada Garzoncito, a nombre de la señora LUZ ELVIRA OVIEDO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.061.326 de Garzón (H), en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural "LOTE NUMERO 5", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **0,006 Lit/seg**, para abrevadero de 200 gallinas.

| USOS | CANTIDAD | MODULO USO | CAUDAL (L/s) |
|---------------------------------|----------|-------------------------|------------------|
| Gallinas | 200 | 250 Lt/día por cada 100 | 0,006 L/s |
| TOTAL A OTORGAR EN (L/s) | | | 0,006 L/s |

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la quebrada Garzoncito, a nombre de la señora LUZ ELVIRA OVIEDO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.061.326 de Garzón (H), en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural "LOTE NUMERO 5", ubicado en la vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón (H), en una cantidad total de **0,006 Lit/seg**, para abrevadero de 200 gallinas.

| USOS | CANTIDAD | MODULO USO | CAUDAL (L/s) |
|---------------------------------|----------|-------------------------|------------------|
| Gallinas | 200 | 250 Lt/día por cada 100 | 0,006 L/s |
| TOTAL A OTORGAR EN (L/s) | | | 0,006 L/s |

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 7 |
| | | Fecha: 16 Mar 15 |

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ ELVIRA OVIEDO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.061.326 de Garzón (H); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.110-2016
Proyecto: A. Medina